CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1217 DE 2020.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".
NOMBRE DE LA ESAL: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE, NIT. **832.005.006-5**
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO PARA LA COMUNA 2: SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($61.025.878,3)
APORTE DE LA ESAL: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 18.307.763.49 pesos)
TOTAL DE APORTES: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 79.333.641,8)

Entre los suscritos, a saber **JUAN PABLO PIRANQUIVE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.391.381 de Bogotá D.C, quien obra en representación del Municipio de Soacha, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 031 del 07 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión 012 del 08 de enero de 2020, autorizado y delegado para contratar mediante Decreto 207 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT: 800.094.755-7**, por una parte; y por la otra, **HENRY GUTIERREZ FIGUEROA** identificado con C.C. **80414917**, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE**, identificada con **NIT. 832.005.006-5**, que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2)** Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad. **3)** Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de junio de 2015, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación para la celebración de contratos sin límite de cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional**. 4)** Que la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, tuvo autorización del Alcalde Municipal de Soacha como representante de la Entidad Estatal para adelantar el presente proceso y para efectuar la celebración del convenio con la Entidad sin ánimo de lucro seleccionada, como complemento de la delegación contenida en el Decreto Municipal 207 de 2015. **5)** Que el Municipio de Soacha requiere celebrar seis (6) Convenios de Asociación con el fin de ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA",*** de conformidad con la justificación establecida en el estudio previo del proceso de contratación**. 6)** Que el artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. En este sentido, establece que: ***"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*** **7**) Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal puede celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro**,** para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **8)** Que para satisfacer la necesidad contractual, el día 14 de septiembre de 2020, cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de proceso de selección competitiva con presentación de ofertas establecida en el Decreto 092 de 2017, para celebrar convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, se publicó en la página web de la Entidad, y el portal único de contratación SECOP II, bajo el siguiente enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1446570&isFromPublicArea=True&isModal=False la invitación bajo el número ESAL-03-2020. **9)** Que el aporte del **MUNICIPIO** al Convenio para la comuna 2 se estableció en la suma: **SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($61.025.878,3)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020. **10)** Que a la fecha del 15 de septiembre de 2020, siendo las 5:00 pm, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Invitación para celebrar Convenio de Asociación **ESAL-03-2020**, se presentaron nueve (09) observaciones a la invitación pública efectuadas por las fundaciones, con relación a: **a.** el inmueble donde se celebraría el CONVENIO, **b.** a la participación de una sola fundación en las seis (6) comunas, **c.** a la normativa relacionada con el tema de alimentos, **d.** a la nutricionista y los documentos, **e.** al aporte que debe realizar la ESAL, **f.** a la forma del desembolso, **g.** a aspectos financieros de la propuesta y **h.** a las garantías que se deben aportar.**11)** Que el día 17 de septiembre de 2020 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Invitación para celebrar convenio de asociación **ESAL-03-2020**, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria de Soacha brindo respuesta a las

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

observaciones presentadas por las fundaciones aspirantes y se expidieron las **ADENDAS Nº 1 y 2** a la invitación pública **ESAL-03-2020**; posteriormente, se emite la **ADENDA N° 3** que modificó el cronograma plasmado en la invitación pública, con el propósito de que **EL MUNICIPIO** contara con más tiempo para evaluar las propuestas presentadas por la entidades sin ánimo de lucro. **12)** Que el día 21 de septiembre de 2020, siendo las 5:00 pm, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Invitación para celebrar convenio de asociación No. **ESAL-03-2020**, se llevó a cabo el cierre de la presentación de las ofertas recibiéndose una (1) propuesta para la comuna 2. **13)** Que se conformó el Comité Evaluador para realizar la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en la Invitación Pública y la ley. **14)** Que en cumplimiento del cronograma y las adendas, el día 25 de septiembre de 2020 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta, en donde se solicitó al oferente subsanación frente a los requisitos técnicos. **15)** Que se dio traslado a través de la plataforma SECOP II, del informe para que los oferentes presentaran subsanaciones y observaciones hasta el día 29 de septiembre de 2020, a las 5:00 PM.**16)** Que, el comité evaluador del proceso una vez recibió contestación de las subsanaciones dentro del término establecido, procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación de la invitación al proceso ESAL-03-2020, mediante informe final de evaluación publicado el día 30 de septiembre de 2020, en este se habilitó y calificó con puntaje de 100 puntos, la propuesta que fue presentada y subsanada dentro del término, por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE**, la cual se presentó para la comuna 2. **17)** Que no se presentaron dentro del término fijado en el cronograma del proceso N° **ESAL-03-2020**, observaciones al informe final de evaluación. **18)** Que a través de la Resolución N° **612** del 01 de octubre de 2020, se adjudicó el proceso de invitación para celebrar convenio de asociación ESAL-03-2020 para la comuna 2 a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE**.**19)** Que, la Entidad ha actuado con transparencia en sus actuaciones. **20)** Que la oferta económica de la ESAL fue por **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 18.307.763.49 pesos),** equivalente al **30**% del aporte del Municipio.**21)** Que, de conformidad con lo antes expuesto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación, que se rige por las cláusulas que se enuncian a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA*. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **COMPROMISOS**. Durante el desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a: **COMPROMISOS COMUNES**: **1.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO, a efectos de que se cumpla cabalmente lo consignado en su objeto. **2.** Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto, las especificaciones técnicas contenidas en este documento y la normativa aplicable.**3.** Conformar el Comité Técnico Operativo del CONVENIO. **4.** Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO.**5.** Realizar reuniones de evaluación y coordinación, por lo menos una vez al mes, y excepcionalmente, cuando resulte necesario, durante el término previsto para ejecución.**6.** Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL:** En desarrollo del convenio EL ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO además de los deberes previstos en el Art. 5º de la Ley 80 de 1993, a cumplir con los siguientes **COMPROMISOS GENERALES**: **1**.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio y cada una de las actividades definidas en este.**2**.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del Convenio.**3.**Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. **4.**Presentar al Comité técnico operativo conformado en el marco del convenio, mensualmente, informe de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio.**5**.Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio incluido el tres por ciento (3%) del valor total del Convenio y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ¨CBA¨ Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009, el 1% de estampilla Pro – Cultura y la Retención de Industria y Comercio.**6.** Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

términos establecidos en este documento.**7.** Acreditar mensualmente que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en salud y parafiscales.**8.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el supervisor y las recomendaciones del Comité Técnico Operativo conformado en el marco del convenio.**9.** Como requisito para efectuar el primer desembolso de aportes del municipio de Soacha la entidad debe acompañar su informe de ejecución con la copia del formulario RIT debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Municipal.**10.** El IVA que se llegare a generar por la celebración del Convenio será asumido por EL ASOCIADO. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL. 1.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento. **2.** Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **3.** Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio. **4.** Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. **5.** Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldia, suscrito por el/la beneficiario/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes. **6.** Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético. **7.** Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico. **8.** Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante. **9.** Adoptar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID 19, al igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada en el Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección social y/o Entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio. **10.** Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro LA ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO. 2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas. 3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO. 4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor. 5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA TERCERA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Se conformará un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del CONVENIO y, en general de la ejecución del objeto y obligaciones señaladas en éste. El comité estará conformado por un grupo interdisciplinario, con máximo dos (2) delegados por cada una de las partes que deberá asumir entre otras las siguientes acciones: 1) Hacer seguimiento a las actividades y tareas del acuerdo identificando en la Actas que se suscriban los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso, con la aprobación del supervisor. 2) Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. 3) Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.4) Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto. 5) Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto. 6) Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. **PARÁGRAFO**: El Comité Técnico operativo estará conformado por un delegado del Programa Adulto Mayor, el supervisor del CONVENIO y dos (2) delegados que designe EL ASOCIADO. **CLAUSULA CUARTA- PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO: SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($61.025.878,3)** amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 2642 del 28 de agosto de 2020, cuyos rubros son: código 0108-

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1217 DE 2020.
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DE LAS SEIS (6) COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA".
NOMBRE DE LA ESAL: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL JOVEN Y LA MUJER SOACHA VIVE, NIT. **832.005.006-5**
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO PARA LA COMUNA 2: SESENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($61.025.878,3)
APORTE DE LA ESAL: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 18.307.763.49 pesos)
TOTAL DE APORTES: SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 79.333.641,8)

A1.14.4.2.1.-1821 ADULTO MAYOR – CBA – ADECUACIÒN DE INFRAESTRUCTURA Recurso propio – destinación específica FONDO ADULTO MAYOR por valor de $ 200.000.000.00 y código 0108-A1.14.4.4.2.1.-181 ADQUISICIÒN DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACIÒN adultos mayores también avanzan Recurso propio – destinación específica FONDO PRO CULTURA – BALANCE por valor de $ 166.327.747.00. **CLÁUSULA QUINTA-TOTAL DE APORTES:** Se establece por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 79.333.641,8),** correspondiente a la suma total los aportes realizados entre el MUNICIPIO y el aporte de **LA ESAL** que es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 18.307.763.49 pesos),** de acuerdo a la oferta económica presentada, representados bienes y servicios prestados durante la ejecución del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE:** El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de la ESAL, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de personas habitantes de calle atendidos según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ESAL se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO** ejecutará el Convenio en un inmueble ubicado en la COMUNA 2, del Municipio de Soacha Cundinamarca. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos lo que primero que ocurra. El plazo será contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente Convenio será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA– CONFIDENCIALIDAD:** La información o los datos a los que tuvieren accesos las partes durante la ejecución del convenio serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuara aún terminado y liquidado el convenio parágrafo. La información contenida en las bases de datos, deberá contar con las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS: LA ESAL** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio **EL ASOCIADO** presentará a favor de la Alcaldía Municipal de Soacha Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Dicha garantía deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800094755-7, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio y requerirá de su aprobación por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y la Participación Comunitaria. Los amparos requeridos son los siguientes: **a)** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b)** Calidad de los servicios prestados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual a la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓNES Y SUBCONTRATOS:** LA ESAL no podrá ceder ni subcontratar el CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y escrito por parte de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el Subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

la ESAL, a través del Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto esta designe, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones**: 1**. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 734/02; Ley 1474/11 y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Decreto 082/18, y demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte DEL ASOCIADO de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por la EL ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL ASOCIADO, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO, so pena de las sanciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a las que haya lugar. **10.** Verificar ante la Secretaria de Hacienda, para la firma del acta de inicio, la inscripción DEL ASOCIADO en el Registro de Información Tributaria en la Dirección de Impuestos del Municipio (RIT). **11.** Verificar previo a la suscripción de cualquier actuación contractual los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro nacional de medidas correctivas DEL ASOCIADO, así como del representante legal. **12.** Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Jurídica dentro del día siguiente a su suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. **PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL. **3.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **4.** Por disolución de la persona jurídica de la ESAL. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **6.** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación y se aplicaran los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal; y para su ejecución de la aprobación de las Garantía Única y de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA VÍGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA-MULTAS:** Si durante la ejecución del Convenio la **ESAL** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el **MUNICIPIO** le impondrá

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente Convenio. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, la ESAL se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele; la ESAL autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por este convenio u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará AL ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio**. CLÁUSULA VÍGESIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMAS MEDIANTE PLATAFORMA DE SECOP II -** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II. Para constancia se firma por las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co